



12 JUL 2022

RECIBIDO

Firma _____ Hora _____

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**TEXTO SUSTITUTORIO***Recaído en el Dictamen de Insistencia del Proyecto de Ley 073-2021-GR***LEY QUE PROMUEVE EL EMPLEO DE JÓVENES TÉCNICOS Y PROFESIONALES
EN EL SECTOR PÚBLICO****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto promover el acceso de jóvenes técnicos y profesionales al empleo público, a fin de fortalecer la administración pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente norma son las entidades de la administración pública.

Artículo 3. Bonificación especial

- 3.1. Las entidades de la administración pública entregan la bonificación del 10% en la etapa de la entrevista personal de los concursos públicos de méritos que convoquen a los postulantes técnicos y profesionales que tengan como máximo 29 años de edad.
- 3.2. A los postulantes a que se refiere el párrafo 3.1 que posean experiencia laboral en el sector público se les incrementa un (1) punto porcentual por cada año de servicios prestados, hasta el máximo de tres (3) puntos, sobre el puntaje final. Para dichos efectos, también se considera las prácticas preprofesionales y profesionales en el Estado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo aprueba las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su vigencia.



SEGUNDA. Entidades de la administración pública

Para efectos de la presente ley, se entiende por entidades de la administración pública a las señaladas en el artículo 1 del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Dése cuenta.

Lima, 06 de julio del 2022.

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY
N°073-2021-CR, LEY QUE PROMUEVE EL EMPLEO DE
JÓVENES TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SECTOR
PÚBLICO

**SUSTENTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN
PROYECTO DE LEY N°073-2021-CR, LEY QUE PROMUEVE EL EMPLEO DE JÓVENES
TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SECTOR PÚBLICO**

El texto sustitutorio recaído en la fórmula legal del dictamen de insistencia del Proyecto del Ley 073-2021-CR, Ley que Promueve el Empleo de Jóvenes Técnicos y Profesionales en el Sector Público, responde a razones de técnica legislativa que se pasan a explicar:

TÍTULO Y ARTÍCULOS:

En el título y en el contenido de la norma se han efectuado correcciones de carácter formal, con el fin, de que el dictamen conserve su esencia de insistencia parcial, sin alterar aspectos sustantivos del dictamen, ni adicionar texto legal nuevo a la autógrafa observada. En consecuencia, el texto sustitutorio es el siguiente:

***LEY QUE PROMUEVE EL EMPLEO DE JÓVENES TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL
SECTOR PÚBLICO***

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el acceso de jóvenes técnicos y profesionales al empleo público, a fin de fortalecer la administración pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente norma son las entidades de la administración pública.

Artículo 3. Bonificación especial

3.1. Las entidades de la administración pública entregan la bonificación del 10% en la etapa de la entrevista personal de los concursos públicos de méritos que convoquen a los postulantes técnicos y profesionales que tengan como máximo 29 años de edad.

3.2. A los postulantes a que se refiere el párrafo 3.1 que posean experiencia laboral en el sector público se les incrementa un (1) punto porcentual por cada año de servicios prestados, hasta el máximo de tres (3) puntos, sobre el puntaje final. Para

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY
N° 073-2021-CR, LEY QUE PROMUEVE EL EMPLEO DE
JÓVENES TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SECTOR
PÚBLICO**

dichos efectos, también se considera las prácticas preprofesionales y profesionales en el Estado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su vigencia.

SEGUNDA. Entidades de la administración pública

Para efectos de la presente ley, se entiende por entidades de la administración pública a las señaladas en el artículo 1 del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Como se observa, el texto sustitutorio obedece a razones de técnica legislativa, con el fin de mantener el carácter de insistencia parcial del Proyecto de la Ley 073-2021-CR, Ley que Promueve el Empleo de Jóvenes Técnicos y Profesionales en el Sector Público.

ISABEL CORTEZ AGUIRRE
Congresista de la República
Presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Dese cuenta.
Pleno del Congreso.
Lima, 06 de julio del 2022.